

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8428 Orden de 8 de mayo de 2009 por la que se convoca Concurso de Méritos para la selección y nombramiento de Directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007 (B.O.R.M. de 9 de abril), se estableció el procedimiento para la prórroga de los nombramientos de Directores, y se reguló la selección y nombramiento de directores de Centros Docentes Públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Dado que a la finalización del curso escolar 2008-2009 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos, así como que, por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de Directores, esta Consejería en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, considera necesario convocar concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, -en lo que resulte de aplicación- por lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 2007.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca, entre funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente, concurso público de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I, que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias.

2. Esta convocatoria se regirá -en todo lo que resulte de aplicación- por lo dispuesto en el Título II de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 16 de marzo de 2007 y sus anexos III, IV, V y VI, cuyos contenidos se reproducen en la presente Orden.

Segundo. Requisitos.

Todos los requisitos enumerados en el apartado segundo del Título II de la citada Orden de 16 de marzo de 2007, excepto el 1.3 que se tendrá en el momento de publicarse la presente convocatoria, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios docentes, que estén nombrados como directores en un centro que imparta las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias, sólo podrán participar en el presente

procedimiento si su nombramiento finaliza como máximo el 31 de agosto de 2009.

Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, según modelo anexo II, junto con la documentación correspondiente y el proyecto de dirección, será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Desarrollo del proceso.

La admisión de aspirantes, el nombramiento y actuación de las comisiones de selección, la elección de los representantes del claustro y del consejo escolar y el desarrollo del procedimiento de selección se regirán por lo establecido en el Título II de la Orden de 16 de marzo de 2007.

Quinto.- Desarrollo e interpretación.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de selección que mediante esta Orden se convoca, con plena sujeción a sus bases, a las establecidas en el Título II de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 16 de marzo de 2007, y a la normativa vigente en esta materia.

Sexto.- Finalización del mandato anterior.

1. En el supuesto de que los procesos de selección que se desarrollen al amparo de lo previsto en la presente Orden no pudieran estar concluidos con efectos de 1 de julio de 2009, los actuales directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 19 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen medidas de reconocimiento y valoración de la función directiva (B.O.R.M. de 22 de agosto), a los directores que, por jubilación, finalicen su mandato el 31 de agosto se les mantendrán las retribuciones inherentes al cargo hasta el momento de su jubilación.

Octavo.- Recursos.

Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (B.O.R.M. de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo (P.D art.3.A) de la Orden de 30 de octubre- B.O.R.M. de 10 de noviembre), el Director de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

**ANEXO I****CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

Código de centro	Nombre de centro	Dirección	Localidad	Municipio
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	AVDA. SANTA CLARA S/N	LORCA	LORCA
30018783	CE INF-PRI Nº. 12	FRANCISCO ESCOBAR BARBERÁN, S/N	LORCA	LORCA
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO	DOCTOR JOSÉ CAPEL (B. CAMPOAMOR)	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	HERMANOS ALVÁREZ QUINTERO	MAZARRÓN	MAZARRÓN
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	ALCALDE JUAN HURTADO, S/N	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO	CERVANTES, S/N	LOS BELONES	CARTAGENA
30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ	AVDA. DE LA LOMA Nº 43	EL ALGAR	CARTAGENA
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE	CATARRA. DE MULA KM 1	CEUTÍ	CEUTÍ
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	PASEO DUQUES DE LUGO S/N	MURCIA	MURCIA
30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN	AVDA. DE MULA S/N	PLIEGO	PLIEGO
30000146	CE INF-PRI SAN PABLO	MAESTRO JESÚS GARCÍA S/N	ABARÁN	ABARÁN
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	PERALES S/N	YECLA	YECLA
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	RAMBLA DE DON DIEGO, 45	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
30008303	CE INF-PRI TORRECILLA	CTRA. NACIONAL 340,S/N	TORRECILLA	LORCA
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ	PLAZA DE LA GLORIETA S/N	JUMILLA	JUMILLA
30002246	CE INF-PRI VILLALBA LLANOS	BDA. VILLALBA (BARRIO DE LA CONCEPCIÓN)	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	CARTAGENA
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	CRTA. TENTEGORRA, S/N	TENTEGORRA	CARTAGENA
30003706	CE INF-PRI SAN JUAN	MORATA	MORATA	LORCA

CENTROS DE ADULTOS

Código de centro	Nombre de centro	Dirección	Localidad	Municipio
30008091	CEA GARCÍA ALIX	MUÑOZ DE LA PEÑA, S/N	MURCIA	MURCIA

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Código de centro	Nombre de centro	Dirección	Localidad	Municipio
30003457	IES JOSÉ IBAÑEZ MARTÍN	JERÓNIMO SANTA FE S/N	LORCA	LORCA
30013542	IES LA BASÍLICA	URBANIZACIÓN LA BASÍLICA	ALGEZARES	MURCIA
30011880	IES ABANILLA	REYES CATÓLICOS S/N	ABANILLA	ABANILLA
30012756	IES VALLE DEL SEGURA	AVDA. RÍO SEGURA Nº 10	BLANCA	BLANCA



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR PUESTOS DE DIRECTOR EN CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, EXCEPTUANDO LAS UNIVERSITARIAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE (marque con una X)	
<input type="checkbox"/> Catedráticos de Enseñanza Secundaria	<input type="checkbox"/> Catedráticos de Música y Artes Escénicas
<input type="checkbox"/> Profesores de Enseñanza Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesores de Música y Artes Escénicas
<input type="checkbox"/> Profesores Técnicos de Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
<input type="checkbox"/> Catedráticos de Artes Aplicadas y Diseño	<input type="checkbox"/> Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
<input type="checkbox"/> Profesores de Artes Aplicadas y Diseño	<input type="checkbox"/> Maestros
<input type="checkbox"/> Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	D.N.I.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Correo electrónico: _____@_____ (escriba con letra clara la dirección, respetando mayúsculas y minúsculas)	

DOMICILIO

CALLE/PLAZA Y NÚMERO	<input type="text"/>	TELÉFONO PARTICULAR	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	TELÉFONO MÓVIL	<input type="text"/>
MUNICIPIO	<input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>

INDIQUE EL CENTRO DONDE TIENE SU DESTINO DEFINITIVO Y DONDE SE PRESENTA COMO CANDIDATO AL PUESTO DE DIRECTOR Y, OPCIONALMENTE, OTRO CENTRO EN EL QUE SE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES AL CUERPO AL QUE PERTENECE.

1	CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO
Centro:	Código centro:
Localidad:	
2	PETICIÓN OPCIONAL DE OTRO CENTRO
Centro:	Código centro:
Localidad:	

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia y *DECLARA* que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2009.
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO.- MURCIA

ANEXO III

BAREMO

I. MÉRITOS	Valoración	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	MÁXIMO 6 PUNTOS	
1.1 Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española	1,00 punto	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos (máximo 3 puntos). A los efectos previstos en este apartado del baremo de méritos, se considerarán, como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria• Secretario Adjunto• Jefe de Estudios Adjunto.• Jefe de Residencia.• Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.• Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.• Director de Sección Filial.• Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.• Administrador de Centros de Formación Profesional.• Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.	0,50 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
1.3 Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos (máximo 2 puntos). Por este apartado del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos: <ul style="list-style-type: none">• Vicesecretario.• Delegado del Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.• Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas.• Director, Jefe de Estudios o Secretario de	0,25 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.

ANEXO III

Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales. <ul style="list-style-type: none">• Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro Personal.• Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.		
1.4 Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria. (máximo 1,5 punto).	0,15 puntos	En el caso de servicios que no consten en esta Consejería, fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de servicios certificada por la Dirección General de Personal u órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.
Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.		
En todos los apartados las fracciones de año se calcularán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente. No se tendrán en cuenta las fracciones de mes.		
II. TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 PUNTOS	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito (máximo 2 puntos).	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo donde lo hayan realizado o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro de Personal.
En el apartado 2.1 del baremo de méritos no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.		
Cuando la experiencia docente se haya desarrollado simultáneamente en dos o más cuerpos docentes, sólo será tomada en cuenta la correspondiente a uno de los cuerpos.		
2.2 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	1,00 punto	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia (máximo 2 puntos).	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2.4. Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente o Inspector (máximo 2 puntos).	0,40 puntos	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se

ANEXO III

En los apartados 2.4. y 2.5. no puntuarán las fracciones de mes. Las fracciones de año se puntuarán dividiendo el total de la puntuación por 12 y multiplicándose por el número de meses correspondiente.		continúa en el cargo.
2.5. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta (Hasta un máximo de 1 punto). Por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero	0,35 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En ningún caso serán valorados en este apartado, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.
Por cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	0,15 puntos	No se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente. Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. En este apartado, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.
2.6. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al nivel avanzado de la enseñanza de Idiomas	0,25 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.7. Por el grado de Doctor	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
III. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 3 PUNTOS	
3.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN. Asimismo deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe

ANEXO III

		oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
<p>3.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Organización escolarb) Gestión educativac) Función directivad) Convivencia y conflictividad escolare) Salud escolarf) Prevención de riesgos laborales <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,30 puntos. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10</p>	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<p>3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Organización escolarb) Gestión educativac) Función directivad) Convivencia y conflictividad escolare) Salud escolarf) Prevención de riesgos laborales <p>Por cada 10 horas se puntuará 0,10, a estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de horas inferiores a 10.</p>	Hasta un máximo de 1,5 puntos	Certificado de las mismas en el que conste de modo expreso el número de horas de duración. En el caso de los organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
Al personal de los servicios de investigación y apoyo a la docencia no se les valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.		



ANEXO IV DECLARACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:@.....	
SUBAPARTADOS	MÉRITOS QUE ALEGA
I. MÉRITOS	
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	
1.1. Por cada año como director en centros públicos docentes, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.	
1.2 Por cada año como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos.	
1.3 Otros cargos directivos de centros públicos	
1.4. Por cada año como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, como Asesor de Formación Permanente, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o como coordinador de ciclo en centros públicos de Educación Primaria..	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira a la dirección del centro, que supere los cinco exigidos como requisito.	
2.2 Por pertenecer al Cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.3 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel igual o superior al asignado a su Cuerpo docente de pertenencia.	
2.4. Por cada año completo como, Asesor Técnico Docente o Inspector.	
2.5. Por otra titulación o titulaciones universitarias diferentes de la exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de la función pública docente desde el que se opta.	



Títulos de licenciado, arquitecto o ingeniero	
Títulos de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes	
2.6 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.	
2.7 Grado de Doctor	
3. OTROS MÉRITOS	
3.1 Publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	
3.2 Por haber impartido de actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	
3.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento superadas convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar b) Gestión educativa c) Función directiva d) Convivencia y conflictividad escolar e) Salud escolar f) Prevención de riesgos laborales	

Murcia, de de 2009

Firma del interesado/a



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1

ANEXO V

RENUNCIA TOTAL

Concurso de méritos de funcionarios de los Cuerpos docentes para cubrir puestos de director en centros públicos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las universitarias.

D/D^a, con
D.N.I. nº....., N^o. de Registro de Personal,
destino en, de,
y con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....n^o piso
teléfono.....

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de méritos entre funcionarios docentes, convocado por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de de.....de 2009 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de).
- Que según el apartado 8.1.6 de la Orden de referencia, de 16 de marzo de 2007, presenta su **renuncia** a la participación en el concurso de méritos, bien entendido que la admisión de la renuncia producirá mi baja automática en la convocatoria, afectando a todas mis peticiones consignadas en mi instancia de participación.

En a de de 2009

Fdo.:

--	--

(Pegar fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso))

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ANEXO VI CRITERIOS E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

1.- ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SITUACIÓN INTERNA DEL CENTRO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
1.1.- ¿El proyecto parte del análisis del centro en cuanto a sus elementos personales, materiales, organizativos, y funcionales, así como de la relación con el entorno y los resultados que obtiene, utilizando los documentos institucionales para analizar la organización y funcionamiento del centro?	

2.- COHERENCIA CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
2.1.- ¿Los objetivos del proyecto de dirección hacen referencia a los del Proyecto Educativo del centro desarrollándolos en todas sus facetas?	
2.2.- ¿Se recogen medidas concretas que faciliten e impulsen la colaboración entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa?	
2.3.- ¿Contempla la revisión de los documentos institucionales del centro?	
2.4.- ¿Se ofrecen objetivos y actuaciones concretas para que los padres y otras instituciones escolares (FAPA, Consejo Escolar Municipal, AMPAS de otros centros, etc.) puedan participar en la vida escolar del centro?	

3.- LÍNEA PEDAGÓGICA Y MODELO DE GESTIÓN PROPUESTO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
3.1.- ¿Se establecen líneas de actuación e indicadores concretos referidos a optimizar la eficacia didáctica de las áreas pedagógicas y los sistemas de evaluación del alumnado?	
3.2.- ¿Se contempla la introducción de medidas para optimizar el funcionamiento de los órganos de coordinación didáctica?	
3.3.- ¿Se concretan las líneas de actuación para desarrollar el Plan de Acogida al alumnado?	
3.4.- ¿Se contemplan las personas u órganos sobre quién/quienes recae la responsabilidad de la ejecución de las actuaciones previstas para la consecución de objetivos?	

- 0 → No se contempla
1 → Se contempla parcialmente
2 → Se contempla adecuadamente



4.- OBJETIVOS Y PERTINENCIA DE LOS MISMOS

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
4.1.- ¿Se establecen objetivos generales para la mejora del centro? (Calidad de enseñanza, desarrollo y expansión del centro, favorecer relaciones, etc.)	
4.2.- ¿Contempla el proyecto objetivos específicos para mantener y mejorar las dependencias del centro, espacios físicos comunes y las aulas específicas? (laboratorios, aulas de informática, gimnasio, idiomas, audiovisuales, etc.)	
4.3.- ¿Se consideran adecuados los objetivos planteados en orden a la motivación y participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito escolar?	

5.- ACTUACIONES PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
5.1.- ¿Se propone fomentar hábitos que mejoren las relaciones y el respeto entre los alumnos?	
5.2.- ¿Existe la intención de crear sistemas de prevención y resolución de conflictos derivados de la convivencia escolar, así como líneas de actuación concretas para intervenir con alumnos y familias determinadas?	

6.- ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
6.1.- ¿Contempla el proyecto la realización de simulacros de evacuación ante posibles situaciones de emergencia, así como elementos para evaluar los objetivos, y acciones realizadas dentro del área de prevención de riesgos?	

7.- ACTUACIONES PARA LA ATENCIÓN A LA MULTICULTURALIDAD Y LA DIVERSIDAD EDUCATIVA

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
7.1.- ¿Aparecen en el proyecto líneas de actuación que busquen la adecuada coordinación entre los órganos del centro para optimizar las acciones realizadas a alumnos de culturas distintas?	
7.2.- ¿Contempla el proyecto objetivos destinados al desarrollo de actuaciones que favorezcan la integración, comunicación y/o participación en actividades de los alumnos con necesidades educativas especiales?	

- 0 → No se contempla
- 1 → Se contempla parcialmente
- 2 → Se contempla adecuadamente

8.- ADECUACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
8.1.- ¿Contempla el proyecto una estimación temporal de cumplimiento para cada objetivo?	
8.2.- ¿Se contemplan claramente la relación entre los objetivos propuestos y las actuaciones previstas para su consecución?	

9.- INNOVACIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
9.1.- ¿Se establecen objetivos específicos que favorezcan la participación del profesorado en actividades de innovación educativa?	
9.2.- ¿Contempla el proyecto propuestas de mejora en los sistemas de evaluación?	

10.- CARÁCTER REALISTA DEL PROYECTO.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
10.1.- ¿En relación a la situación y el entorno tanto interior como exterior del centro, se parte de unos recursos reales existentes con los que abordar la consecución de los objetivos?	

11.- CARÁCTER INNOVADOR.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
11.1.- ¿Introduce el proyecto acciones innovadoras?	
11.2.- ¿Se proponen medidas de actuación que permiten nuevos enfoques en la valoración y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos (autoevaluación, comisiones, instrumentos de revisión, etc.)?	

12.- CLARIDAD Y CONCISIÓN.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
12.1.- ¿Tras la lectura y revisión del proyecto se desprende una idea clara, breve y concisa de las pretensiones del candidato?	

- 0 → No se contempla
1 → Se contempla parcialmente
2 → Se contempla adecuadamente



13.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN MEDIANTE INDICADORES CLAROS Y EVALUABLES DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

INDICADORES	VALORACIÓN (0, 1 ó 2)
13.1.- ¿Se establecen indicadores claves para la evaluación del logro de los objetivos del propio proyecto?	
13.2.- ¿Se determina quiénes van a evaluar los diferentes aspectos del proyecto?	
13.3.- Temporalización para dicha evaluación	
13.4.- ¿Se determinan los medios y recursos para la evaluación?	
13.5.- ¿Se indican los fines que se pretenden con la evaluación del proyecto?	

- 0 → No se contempla
- 1 → Se contempla parcialmente
- 2 → Se contempla adecuadamente